República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.358 / 2018.

ZAPALLAR, 13 de Marzo de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 165/2018 de fecha 13 de Marzo de 2018 emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.
- Convenio de Colaboración de Tranferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para Comuna Categoría (i), de fecha 24 de Enero de 2018 firmado por el Director Regional SENCE Región Valparaíso y el señor Alcalde I. Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRANFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA (i), de fecha 24 de Enero de 2018 firmado por el **Director Regional SENCE Región Valparaíso** y el señor **Alcalde I. Municipalidad de Zapallar,** según siguiente detalle:

En Valparaíso, a 24 de Enero de 2018, entre el SERVIICO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don ESTEBAN VEGA TORO, ambos domiciliados en Avda. Brasil N° 1265, comuna de Valparaíso Región de Valparaíso por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, en adelante la Municipalidad, representada por su Alclade don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN; ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES
La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el ServicioNacionalde Capacitaciónyy Empleo.
Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.
Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL,aprobado mediante Resolución Exenta N° 3517 del 28 de Abril del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.- Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el ServicioNacionalde Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N°179 del 10 de Enero de 2018.
En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.- Para efectos de la ejecución del programa y convenioen la comuna, la Municipalidadse obliga a:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Conveniode Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipalnecesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

b.1 Información y Derivación

e) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $12.400.000.- (doce millones cuatrocientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendicionesde Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCEpor el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS.- Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacionalde Empleo- BNEu otra plataforma dispuesta por el SENCE,donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidaden su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACION.- La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las

actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISION.- El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TERMINO UNILATERAL.- Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificandode manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

DÉCIMO: RESTITUCION RECURSOS.- Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidadal término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.- La personería de don Esteban Vega Toro, Director Regional del SENCE, Región Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N°179 de fecha 19 de mayo del 2015 parte, la personería de don Gustavo Alessandri Bascuñan, Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia Rol N°2489/2016, del Tribunal Electoral de la V Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS /

DISTRIBUCION:
1. SENCE
2. Depto. Adm. y Finanzas
3. Oficina de Transparencia.
4. Dideco.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA (i)

ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
E
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, a 24 de Enero de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Directora Regional don ESTEBAN VEGA TORO, ambos domiciliados en Avda. Brasil N° 1265, comuna de Valparaíso Región de Valparaíso por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN; ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES
La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.
Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3517 del 28 de Abril del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N°179 del 10 de Enero de 2018.
En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

   b.1 Información y Derivación

c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $12.400.000.- (doce millones cuatrocientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las

MUNICIPALIDAD DE TAPAI ASESOR JURIDICO

acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**.

SEPTIMO: **COORDINACION.** - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: **SUPERVISION.** - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: **TERMINO UNILATERAL.** - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

DÉCIMO: **RESTITUCION RECURSOS.** - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: **PERSONERÍAS.** - La personería de don Esteban Vega Toro, Director Regional del SENCE, Región Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N°179 de fecha 19 de mayo del 2015. Por su parte, la personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral de la V Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2016

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
I. Municipalidad de ZAPALLAR

ESTEBAN VEGA TORO
Director Regional SENCE
Región VALPARAÍSO

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DIRECTOR (A) REGIONAL
VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURIDICO